1|DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MES: JUNIO	AÑO: 2026
Dependencia: Secretaría de Inclusión Social y Familia		
Modalidad: Licitación Pública		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

En atención a los fines esenciales del Estado consignados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— establecidos en el artículo 209° de la misma, el Municipio de Sabaneta emprende el presente proceso de contratación como instrumento para la consecución de tales fines.

La presente contratación atiende los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25°, numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta materializa la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar el principio de transparencia que rige y ordena la contratación estatal.

El Plan de Desarrollo "SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024–2027", se fundamenta en el compromiso de impulsar el desarrollo integral del municipio en estrecha sintonía con las necesidades y aspiraciones de su comunidad. Este plan se erige sobre cinco líneas estratégicas que constituyen la base de la nueva ciudad que se quiere construir.

La inclusión social se presenta como un compromiso firme hacia la construcción de una sociedad más equitativa, donde todos los sectores de la población, especialmente los más vulnerables, se beneficien de políticas que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación en la vida cívica.

El presente proceso contractual se enmarca directamente en la Línea Estratégica 1: "Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social", componente grupos vulnerables, que puntualiza la atención integral a los cursos de vida: primera infancia, infancia, juventud, persona mayor y persona en condición de discapacidad. Con el presente proceso de contratación la Administración Municipal busca promover acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de los sectores más vulnerables.

El Programa Reconocimiento y Protección Social a las Familias y Grupos Poblacionales tiene como objeto la atención integral a familias vulnerables y adultos mayores, el fomento del envejecimiento activo y la transformación de los centros sociales. Asimismo, el Programa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia busca garantizar el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, con indicadores que incluyen el apoyo a madres comunitarias, FAMI y sustitutas.

El Municipio de Sabaneta identifica la necesidad de contratar el desarrollo de estrategias integrales

dirigidas a cuatro (4) poblaciones prioritarias: el adulto mayor, la primera infancia, madres comunitarias y la población con discapacidad. A continuación, se describe la necesidad específica para cada uno de estos grupos.

Para el grupo de Adulto Mayor, el Municipio de Sabaneta reconoce la necesidad de ejecutar una serie de actividades, eventos y acciones que no solo promuevan el envejecimiento activo, sino que constituyan expresiones directas de reconocimiento, inclusión y dignificación para una población que históricamente ha sido marginada o invisibilizada en las agendas públicas. La presente contratación busca dar continuidad y ampliar las siguientes estrategias:

- Programa de hipoterapia (equinoterapia): ofrece un abordaje alternativo de apoyo emocional, manejo del estrés, tratamiento de dolencias psicosomáticas y fortalecimiento de la salud mental, elementos prioritarios en la atención integral a personas mayores, especialmente aquellas que enfrentan situaciones de soledad, pérdida o ansiedad.
- Actividades del mes del adulto mayor: desfiles, tomas culturales, sancochos comunitarios, días de sol y cenas de gala ("Noche de las Estrellas"), que permiten visibilizar a los adultos mayores como sujetos activos, creativos y valiosos dentro de la comunidad.
- Club de Billar del Adulto Mayor: estrategia lúdica, pedagógica y de estimulación cognitiva que fortalece habilidades motoras, atención, concentración y relaciones sociales, contrarrestando el aislamiento social.
- Olimpiadas del Adulto Mayor: iniciativa de alto valor simbólico que fomenta la actividad física adaptada, el espíritu de superación, la alegría compartida y la visibilización del cuerpo como territorio de experiencia, dignidad y vitalidad.

Ahora bien, en cuanto a Primera Infancia y Madres Comunitarias, la Administración Municipal identifica la necesidad de realizar acciones de exaltación y reconocimiento al trabajo de las madres comunitarias, así como actividades lúdicas y de aprendizaje dirigidas a los niños y niñas de primera infancia. Estas acciones responden a los siguientes propósitos:

- Eventos de exaltación al trabajo de las madres comunitarias, como expresión concreta del principio de dignidad humana y reconocimiento social al trabajo de cuidado.
- Actividades lúdicas para niños de primera infancia, que promuevan el desarrollo cerebral, la creación de nuevas conexiones neuronales y el pensamiento y razonamiento a través del juego.

Se entiende por primera infancia, conforme a la Ley 1804 de 2016, el ciclo vital que comprende desde la gestación hasta los seis (6) años de edad, periodo en el cual las experiencias vividas dejan huellas permanentes en el desarrollo neurológico, afectivo y social del individuo.

Finalmente, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Acompañamiento a las Personas con Discapacidad del Plan de Desarrollo Municipal, se identifica la necesidad de implementar las siguientes estrategias:

- Equinoterapia (hipoterapia): técnica de habilitación o rehabilitación física, mental, de conducta o funcional que emplea los beneficios del caballo como instrumento terapéutico, estimulando y contribuyendo con la habilitación del movimiento humano.
- Olimpiadas adaptadas para personas con discapacidad: evento de alto valor simbólico que fomenta la actividad física adaptada a sus condiciones, el espíritu de superación, la alegría compartida y la visibilización del cuerpo como territorio de experiencia y dignidad.
- Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre):

evento orientado a la sensibilización, transformación cultural, visibilización de la diversidad funcional y promoción del enfoque de derechos.

Las actividades descritas, en su conjunto, conforman una necesidad coherente con los principios del envejecimiento activo, el enfoque diferencial, el respeto por la dignidad humana y la promoción de los derechos culturales, sociales, emocionales y recreativos de las poblaciones beneficiarias. No se trata de acciones protocolarias o asistencialistas, sino de una apuesta integral por la calidad de vida, la inclusión social y el bienestar emocional que responde de manera directa a los desafíos del desarrollo humano en el siglo XXI y al mandato institucional de construir una sociedad para todas las edades y condiciones.

En razón de lo anterior, y considerando que el Municipio no cuenta con la infraestructura logística, el personal especializado ni los recursos técnicos suficientes para ejecutar directamente las actividades tendientes a dar cumplimiento con lo trazado en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contratar estos servicios con un operador externo idóneo que garantice su adecuada planeación, ejecución y cobertura, asegurando la calidad y pertinencia requeridas para el cumplimiento de los objetivos del programa.

El presente proceso contractual encuentra sustento en el siguiente marco normativo internacional:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Convención Derechos del Niño — Ley 12/1991	Reconoce el derecho de todo niño y niña a recibir cuidados adecuados para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
CEDAW — Ley 51/1981	Establece que los Estados deben reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado desempeñado por mujeres, como las madres comunitarias.
Observación General N° 7 — Comité Derechos del Niño	Resalta la necesidad de brindar apoyo institucional, capacitación y bienestar emocional a quienes cuidan a la niñez temprana.
ODS 3, 5, 8, 10 y 16 — Agenda 2030	Exhortan a reconocer el trabajo de cuidado, garantizar condiciones dignas y promover la inclusión social de poblaciones vulnerables.
Convención ONU sobre DPPCD — Ley 1346/2009	Instrumento vinculante que reconoce a las personas con discapacidad como titulares plenos de derechos humanos.
Resolución ONU 47/3 de 1992	Proclamación del 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Marco normativo Nacional:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política — Art. 2°	Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar los derechos y asegurar la convivencia pacífica.
Constitución Política — Art. 44°	Los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás.
Constitución Política — Art. 209°	Principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Constitución Política — Art. 366°	El gasto público social tiene prioridad en sectores como la infancia y la atención a poblaciones vulnerables.
Ley 80 de 1993 — Art. 25, Núm. 7° y 12°	Principio de economía en la contratación. Obligación de estudios y documentos previos.

Ley 1150 de 2007	Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal.
Decreto 1082 de 2015 — Art. 2.2.1.1.2.1.1	Estudios y documentos previos como requisito en todos los procesos de selección.
Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia	Protección integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
Ley 1804 de 2016	Política de Estado "De Cero a Siempre" para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
Ley 1618 de 2013	Garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1616 de 2013	Ley de Salud Mental — protección de la salud mental en infancia y grupos vulnerables.
CONPES 109 de 2007	Política Pública Nacional de Primera Infancia.
CONPES 166 de 2013	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

En virtud de todo lo expuesto, la contratación mediante licitación pública para el "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA" constituye:

- Una necesidad institucional de carácter legal, social y estratégico, plenamente justificada desde los ámbitos normativo, técnico y financiero.
- Un cumplimiento directo de los mandatos constitucionales y legales sobre protección de poblaciones vulnerables, primera infancia, adulto mayor y personas con discapacidad.
- Una expresión concreta del Plan de Desarrollo Municipal "Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024–2027", en su Línea Estratégica de Desarrollo Humano con Inclusión Social.
- Una inversión social orientada a consolidar una cultura del reconocimiento, el cuidado mutuo, el envejecimiento activo y la equidad en el municipio de Sabaneta.
- Un proceso de selección objetiva que garantiza la libre concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades, conforme a los principios de la contratación estatal colombiana.

La inversión en las presentes acciones no representa un gasto sino un acto de responsabilidad institucional con las generaciones presentes y futuras, y con la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria para todos los habitantes de Sabaneta.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Apoyo y fortalecimiento a la atención de personas con Discapacidad y sus redes de apoyo en el municipio de Sabaneta, Antioquia**			
Programa:	**1.5.2 Fortalecimiento y acompañamiento a las personas con Discapacidad**			
Componente	**1.5 Grupos Vulnerables**			
Línea Estratégica	**1. Hagamos que las cosas pasen por el Desarrollo Humano con Inclusión Social**			

Plan de Desarrollo:	**Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024-2027**
Código BPIN:	**2024056310075**

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Fortalecimiento en la implementación de estrategias para la atención de niños, niñas, y adolescentes en el Municipio de Sabaneta.**			
Programa:	**1.5.3 Desarrollo integral temprano de las niñas y niños, desde la gestación hasta su primera infancia**			
Componente	**1.5 Grupos Vulnerables**			
Línea Estratégica	**1. Hagamos que las cosas pasen por el Desarrollo Humano con Inclusión Social**			
Plan de Desarrollo:	**Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024-2027**			
Código BPIN:	**2024056310044**			

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Fortalecimiento de los programas de atención a los adultos mayores en el municipio de Sabaneta.**			
Programa:	**1.5.1 Reconocimiento y protección social a las familias y grupos poblacionales**			
Componente	**1.5 Grupos Vulnerables**			
Línea Estratégica	**1. Hagamos que las cosas pasen por el Desarrollo Humano con Inclusión Social**			
Plan de Desarrollo:	**Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel 2024-2027**			
Código BPIN:	**2024056310026**			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

2.2. Alcance

Llevar a cabo el desarrollo de acciones afirmativas para el mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, niños y niñas de la primera infancia, madres comunitarias y población con discapacidad del municipio de Sabaneta, acorde con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
85	12	21	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
86	13	19	ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDAD
90	14	17	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
93	14	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

El conjunto de parámetros determinados para el cumplimiento del contrato se encuentran determinados por un personal mínimo requerido; la descripción de los programas, eventos y actividades que el contratista deberá desarrollar durante el plazo contratado; como complemento de esta descripción, la secretaría de inclusión social y familia anexa a los estudios previos un documento que contiene la descripción detallada por evento y grupo poblacional de los bienes y servicios que se contratan, así como sus especificaciones, unidades de manejo, cantidades y valor unitario. Ese documento, se constituye en el detalle de las especificaciones técnicas y hace parte integral del estudio previo, el proceso de selección y el contrato que se ejecuta, ya que a través de este también se determina el análisis para la estimación del presupuesto oficial y es la base para la propuesta económica de cada proponente.

1. **Personal:**

A. Coordinador: Gerontólogo, quien asume la coordinación del proyecto.

Rol y Responsabilidades:
El Gerontólogo, de acuerdo con su perfil profesional, liderará y garantizará la correcta ejecución de todas las actividades programadas. Sus principales responsabilidades incluyen:
- **Planificación y Diseño del Proyecto:** Desarrollará estrategias específicas para que en la ejecución de los componentes respondan a las necesidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores.
- **Supervisión y Coordinación del Equipo:** Liderará el equipo de personal, asegurando una atención integral y de alta calidad en los componentes planeados.
- **Gestión de Recursos:** Administrará los recursos financieros, humanos y materiales de los componentes a realizar, garantizando un uso eficiente y sostenible.
- **Evaluación y Monitoreo:** Implementará sistemas para evaluar y monitorear el impacto de las actividades, permitiendo realizar ajustes para optimizar los resultados y maximizar los beneficios para los adultos mayores.
- **Cumplimiento de Normativas:** Asegurará que todas las actividades desarrolladas dentro de este proyecto cumplan con las normativas legales y éticas relacionadas con la atención a adultos mayores.

Justificación:
El Gerontólogo es indispensable para garantizar que los componentes programados, se desarrollen de manera efectiva y con el enfoque necesario en las particularidades del envejecimiento. Su

especialización asegura una intervención holística y personalizada, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores.

B. Profesional de Apoyo en Psicología:

Rol y Responsabilidades:
El Profesional de Apoyo juega un papel crucial en el soporte administrativo y operativo durante la ejecución de los componentes planeados. Sus responsabilidades incluyen:
- **Asistencia en la Implementación:** Colaborar en la planificación y ejecución de los componentes, coadyuvando al bienestar psicológico de los participantes.
- **Atención Personalizada:** Proporcionar apoyo emocional directo, asegurando que las necesidades psicológicas de los adultos mayores sean atendidas adecuadamente durante la ejecución de los componentes

Justificación:
El Profesional de Apoyo es clave para la planificación y ejecución de los componentes además de brindar un enfoque con bienestar psicológico esencial para asegurar que los adultos mayores reciban el soporte emocional necesario, lo que contribuye a una mejor adaptación y disfrute de las actividades.

C. Diseñador Gráfico:

Rol y Responsabilidades:
El Diseñador Gráfico es responsable de crear los materiales visuales que promocionen y comuniquen efectivamente los componentes y las demás actividades planteadas en este acuerdo contractual. Sus tareas incluyen:
- **Diseño de Materiales Informativos:** Crear el manual de imagen, poster, pendones, carteles y otros recursos visuales que informen y atraigan a los adultos mayores y la comunidad, relacionado con los componentes propuestos.
- **Diseño de Materiales Didácticos:** Desarrollar recursos visuales educativos para el desarrollo de los componentes, asegurando que sean claros y atractivos para los adultos mayores, de acuerdo con las actividades propuestas.
- **Presencia Digital:** Diseñar y mantener una presencia en línea efectiva, incluyendo la gestión de contenido para redes sociales y páginas web, relacionada con la gestión de los acuerdos contractuales.
- **Identidad Visual del Proyecto:** Mantener la coherencia en la identidad visual del proyecto, asegurando que todos los materiales sean atractivos y profesionales.

Justificación:
El Diseñador Gráfico es crucial para la visibilidad del proyecto, asegurando que los adultos mayores y la comunidad estén bien informados y motivados a participar. Una comunicación visual atractiva y clara es vital para el éxito del proyecto.

Conclusión:
La inclusión de un Gerontólogo, un Psicólogo y un Diseñador Gráfico en el equipo es fundamental para el éxito de los componentes planteados. Cada uno de estos profesionales aporta habilidades únicas que, en conjunto, aseguran una planificación eficiente, una ejecución efectiva, y una comunicación clara y atractiva de las actividades, logrando así el impacto deseado en el bienestar de los adultos mayores.

2. <u>Programas sociales:</u>

2.1. Programa de Hipoterapia.

La técnica de la equinoterapia (hipoterapia) es la habilitación o rehabilitación física, mental, de conducta o funcional, empleando lo beneficios del caballo como instrumento terapéutico, de allí que estimula y contribuye con la habilitación del movimiento humano para aportar a la formación, capacidad y mejoramiento integral de la persona, considerada como una unidad funcional que comprende aspectos físicos de pensamiento, personalidad e interacción social. Como consecuencia, la equinoterapia facilita incluso la recreación y el deporte ayudando al desarrollo, capacitación, fortalecimiento, conservación, equilibrio, recreación e identificación de la persona para que se desenvuelva adecuadamente en su medio.

Antecedentes de su implementación:

• En el año 2019 a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia se logró impactar a 200 beneficiarios, 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió ocho (8) sesiones de terapia para un total de 1.600 terapias realizadas.

• En el año 2020 se logró impactar a 150 beneficiarios, 77 adultos mayores y 73 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 13 sesiones de terapia para un total de 2000 terapias realizadas.

• En el año 2021 se logró impactar a 200 beneficiarios, 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 15 sesiones de terapia para un total de 3.000 terapias realizadas.

• Durante el año 2022 se impactaron 200 beneficiarios 130 adultos mayores y 70 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 15 sesiones de terapia para un total de 3.000 terapias realizadas.

• En el año 2023 se impactaron 200 beneficiarios, 140 adultos mayores y 60 personas con discapacidad, cada beneficiario recibió 10 sesiones de terapia para un total de 2.000 terapias a realizadas.

• En el año 2024 se impactaron 100 adultos mayores, cada beneficiario recibió 8 sesiones de terapia para un total de 800 terapias realizadas.

• En el año 2025 se impactaron 130 adultos mayores, cada beneficiario recibió 4 sesiones de terapia para un total de 520 terapias realizadas.

Beneficios:

Los resultados de atención a los adultos mayores y a las personas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta, de acuerdo con los reportes de seguimiento y evaluaciones finales de cada usuario, evidenciaron el mejoramiento de las condiciones motoras, aumentó capacidades físicas y respiratorias, estimuló su capacidad de acoplamiento, equilibrio, coordinación y direccionalidad, enfocadas en actividades de cotidianidad sobre el equino que, además, permitieron que sus condiciones de función ejecutiva (memoria, atención, percepción, razonamiento, entre otras) estimulara la autorregulación y control de la propia conducta. Además, acercó a familias enteras que semana a semana podían ver como sus abuelos, padres, hermanos o seres queridos, enriquecían su vida con los beneficios que le brinda el equino.

Beneficios físicos:

• Fortalece la musculatura, y mejora el equilibrio y la coordinación.
• Estimulación del sistema nervioso a través de la monta en el caballo ya que este

transmite vibraciones.
• Refuerza la psicomotricidad.
• Mejora la postura de tronco, cabeza y cuello.
• Favorece el funcionamiento del aparato respiratorio.
• Mejora el sistema circulatorio.

Beneficios psicológicos:

• Aumenta la motivación.
• Mejora la atención y la concentración.
• Ayuda a corregir problemas de conducta.
• Estimula la afectividad, la sensibilidad táctil, visual, olfativa y auditiva.
• Desarrolla la autoconfianza y contribuye a afianzar la autoestima.
• Se establece una relación no verbal con el caballo, que estimula la funcionalidad para las relaciones sociales.
• Favorece la percepción espacio-tiempo.

Se pretende entonces brindar una experiencia de estimulación a los beneficiarios que ayude a su recuperación emocional y motriz garantizando la optimización de los recursos profesionales en función de la individualización de la atención de cada uno de ellos, marcando la diferencia correcta y positiva en el tratamiento, que durante la ejecución del proyecto cumpla las metas alcanzadas para cada beneficiario.

Las recomendaciones clínicas están orientadas a que los beneficiarios afiancen sus resultados de recuperación a metas de mayor exigencia y que favorezca mucho más su recuperación en cualquier requerimiento patológico.

El procedimiento indicado para el desarrollo del componte será el siguiente:

1. Convocatoria y Evaluación Inicial: Durante tres (3) días se realizara la convocatoria y agendamiento de los adultos mayores y población con discapacidad, y durante dos (2) días se valoran a los potenciales beneficiarios y se determina si tienen las condiciones de salud aptas para acceder al programa, es por ello, que se plantea que esta actividad sea realizada a 150 adultos mayores y 100 personas con discapacidad, esto previendo que no todas las personas valoradas son aptas para el mismo, para lograr un máximo de 130 adultos mayores y un máximo de 80 personas con discapacidad. Posteriormente se determinarán los objetivos y se trazará un Plan de Tratamiento con cada beneficiario. Abarcando las áreas físicas, conductuales y emocionales, para esta evaluación inicial se debe realizar una convocatoria.

2. Terapias: Las Hipoterapias cuyos procesos y procedimientos buscan disminuir el deterioro o aceleración de su sintomatología propia de la edad en busca de mejorar su calidad de vida. Desde el área física se estimula con el caballo la motricidad, la cual transversaliza los procesos del ser humano con el fin de lograr una recuperación progresiva e integral del ser, tomando una perspectiva de aumento de su capacidad, en la que el beneficiario active sus áreas cerebrales y estructure su sistema nervioso central dando como resultado funciones elevadas de pensamiento. De allí que, a mayor actividad con el equino, el cerebro se estructura con mayor rapidez, y permite una transmisión de corriente eléctrica más fluida y una buena oxigenación cerebral en la que explota todo su potencial.

La rehabilitación establece unos objetivos definidos de gran exigencia qué contribuyen con tres ciclos nucleares: El ciclo de estructura fisiológica, que busca una formación de los órganos vitales y

maduración del sistema nervioso central; el Kinestésico, que desarrolla progresiva, secuencial, y continuamente funciones sofisticadas de la persona; la senso-percepción: que permite que a mayor crecimiento, mayor madurez, se obtiene en: la motricidad fina adaptativa y gruesa, la lateralidad y direccionalidad, la coordinación y el equilibrio, la adquisición de movimientos complejos con el equino.

Queda entonces, definido el papel e importancia de la hipoterapia y su aporte a los fines de la salud, en lo relacionado con el desarrollo de personalidad, dentro de un proceso de habilitación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, lo que permitirá realizar un proceso de inclusión más efectiva de la población intervenida, adultos mayores.

Las terapias serán llevadas a cabo así:

Cuatro Terapias por Adulto mayor, Para los ciento treinta (130) beneficiarios adultos mayores, durante once (11) días, se atenderán por día hasta cincuenta (50) usuarios, realizando así un total de quinientos veinte (520) terapias.

En cuanto a la Población con Discapacidad (cuatro terapias por usuario), durante siete (7) días se llevarán a cabo las terapias para ochenta (80) beneficiarios, de los cuales se atenderán cada día hasta cincuenta (50) usuarios, realizando así un total de trecientos (320) terapias.

Procedimiento del programa de Hipoterapia:

a) El diseñador será el encargado de diseñar todas las piezas graficas necesarias para el programa desde la inscripción hasta la clausura.
b) El Coordinador gestionará todos los insumos, personal, transporte y desarrollo del componente.
c) El profesional de apoyo se encargará de levantar el informe de actividades y acompañará el desarrollo de las intervenciones desde el enfoque psicológico.
d) Se requiere de un (1) logístico para que el día anterior a la terapia llame a cada usuario a recordarles la fecha de la terapia y el horario asignado, el día de la terapia deberá recibir en el club del adulto mayor al grupo de usuarios de acuerdo al horario que se les haya asignado; este logístico los hará firmar su asistencia ya que con 2 faltas injustificadas, se reemplazará por alguien más que este en lista de espera; cuando alguien informe anticipadamente que no puede asistir a la terapia, será responsabilidad del logístico hacer los cambios necesarios para que el grupo suba completo a la sesión de Hipoterapia; después de registrar los usuarios tomará la foto del grupo y los acompañará hasta el transporte que los llevará al centro ecuestre.
e) En el transporte irán dos (2) logísticos (uno en la parte trasera del transporte y otro en la parte delantera) ya que, si se presentara alguna novedad durante el recorrido, estos serán los encargados de gestionar una solución inmediata para no afectar a ninguna de las partes.
f) En el centro ecuestre estará el profesional de apoyo, dos (2) logísticos y un APH con botiquín, estos logísticos se encargarán de tomar los registros fotográficos de la terapia y la entrega de los refrigerios; después de que los usuarios suban al caballo quedarán acompañados por un profesor equino (uno por cada usuario), terapeutas y un fisioterapeuta que guiarán la clase y valorarán los avances de cada uno de los usuarios para registrar el seguimiento, el profesional de apoyo es el encargado de levantar el informe en tiempo real, adicional deberá estar acompañando la terapia por si se presenta algún accidente durante la misma, gestionará la revisión por parte del APH y coordinará el desplazamiento al hospital si es necesario.
g) Al terminar el refrigerio, el transporte los recogerá nuevamente y los dejará en el club del adulto mayor para recoger el siguiente grupo.

3. Evaluación Final: Cada uno de los beneficiarios será valorado al finalizar las terapias, lo que

permita evidenciar el cumplimiento de las metas trazadas para cada uno y su proceso evolutivo de mejora, además de establecer resultados globales sobre las metas trazadas. Al terminar el programa de Hipo terapia se les hará un evento de cierre donde se les informará todas las evoluciones que se obtuvieron durante el programa, se compartirá un refrigerio y se les hará entrega de un diploma por participación.

2.2. Mes del Adulto Mayor

El Acuerdo Municipal N° 14 de 2018, "*Por el cual se adopta la política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta para el decenio 2018-2028*" establece los objetivos de la política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta, los cuales son:

• Desarrollar métodos de garantías y divulgación de los deberes y derechos de las personas mayores y en proceso de envejecimiento.

• Garantizar estrategias de protección social integral para la población mayor y en proceso de envejecimiento.

• Difundir las condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población en todo su curso de vida.

• Promover la cultura del envejecimiento, en torno a la protección integral y la garantía de una vida digna.

La política pública de envejecimiento humano y vejez del Municipio de Sabaneta, se estructurará en cuatro ejes rectores y líneas estratégicas así:

EJE 1: Derechos con goce efectivo y deberes asumidos con responsabilidad: este eje busca el compromiso del reconocimiento de los derechos y la práctica de los deberes como mecanismo de participación.

Líneas estratégicas:

· Fortalecimiento de la participación e integración social como ejercicio efectivo de la ciudadanía, mediante la garantía y el restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
· Educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
· Protección legal y gestión normativa.

EJE 2: El envejecimiento exitoso como compromiso y articulación de todos los sectores:

Líneas estratégicas:

· Accesibilidad en el ingreso de programas sociales.
· Seguridad social en salud con garantías.
· Seguridad alimentaria y nutrición desde la infancia.

EJE 3: Envejecimiento y vejez activo: Este eje busca la responsabilidad social y familiar de la calidad de vida de las personas desde el inicio de la vida hasta la vejez.

Líneas estratégicas:

· Utilización de espacios y entornos saludables.
· Formación de una cultura del envejecimiento.
· Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

EJE 4: Formación del talento humano en temas de vejez y envejecimiento: Este eje hace referencia a la importancia del reconocimiento de los procesos físicos, psicológicos, sociales y demás que influyen en el tema de vejez.

Líneas estratégicas:

· Promover los conocimientos sobre envejecimiento y vejez.
· Incentivar el talento humano en los temas de envejecimiento y vejez, promulgar la cultura.

La Dirección de Adulto Mayor de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, ha identificado que los adultos mayores requieren mayor atención en el ámbito biopsicosocial enfocado en su dimensión social, cultural y recreativo. Es por ello por lo que se pretenden realizar las siguientes actividades:

I. Festival de Sancochos

En el marco del Mes del Adulto Mayor de Sabaneta, el sancocho colombiano se convierte en mucho más que un plato de cocina: es un acto profundamente social y cultural que reúne generaciones alrededor del fuego.

Este emblema de la identidad nacional, heredero de las tradiciones culinarias negra e indígena, ha sido reconocido históricamente como el plato que mejor expresa el alma colectiva de Colombia. Cocinar un sancocho es, en sí mismo, un ritual de encuentro, reunirse alrededor de la leña y el fuego carga de intención estos espacios, permitiendo que cada persona comparta y aporte desde su historia y su saber.

El fogón, en ese sentido, no es solo el lugar donde se preparan los alimentos, sino el símbolo que une, que rescata lo típico de cada región y que convoca el reencuentro con las raíces culturales. Para los adultos mayores de Sabaneta, quienes son portadores vivos de estas memorias y saberes ancestrales, esta actividad representa una oportunidad invaluable de ser reconocidos como protagonistas de la cultura local, pues se trata de un trabajo colectivo que integra la cultura ancestral con la vida comunitaria, un espacio de socialización, esparcimiento y dignificación, donde el conocimiento de los mayores no solo se celebra, sino que se transmite y se preserva para las generaciones que vienen.

Para iniciar con la actividad será importante:

a) Hacer una reunión previa con el supervisor del proyecto para acordar manejo de la imagen, diseño y conceptualización del mes del adulto mayor, la inscripción y selección de grupos a los cuales se les hará entrega de hornillas, latas y arena de pega; plan de contingencia para el evento; el supervisor del proyecto deberá gestionar los permisos necesarios para que la secretaría de movilidad y seguridad acompañen durante el desfile para que este sea seguro.
b) Después de dicha reunión se enviará toda la información al diseñador para que esté diseñe y produzca todas las piezas graficas solicitadas por el supervisor y necesarias.

Desarrollo de los sancochos:

a) El Coordinador, profesional de apoyo, grupo de logísticos y APH se reunirá antes de iniciar el evento para asignar las responsabilidades y distribución durante este.
b) Los logísticos serán responsables de acompañar y estarán pendientes de cualquier necesidad con respecto a hidratación o algún quebranto de salud que se presentara.
c) Se procederá con la entrega de los insumos necesarios para la instalación y funcionamiento de los 35 puestos acordados para hacerse los sancochos
e) Ya habiendo quedado esto listo se dará inicio al desarrollo del evento.

II. Evento Cultural Toma Al Parque

El Evento Cultural Toma al Parque se desarrollará como una jornada de apropiación simbólica y comunitaria del espacio público, pensada para rendir homenaje a los adultos mayores de Sabaneta y visibilizar su invaluable aporte a la identidad cultural del municipio. La actividad convocará a la ciudadanía en general alrededor de expresiones artísticas, culturales y ceremoniales que resignifican el parque como un lugar de encuentro intergeneracional, donde la memoria, la tradición y la alegría confluyen en un mismo escenario.

El evento incluirá una ceremonia central acompañada de arreglos florales y ofrendas que le imprimirán un carácter solemne y festivo a la jornada. Paralelamente, se compartirá un refrigerio con una convocatoria de hasta trescientos cincuenta (350) participantes, fomentando la integración y el disfrute colectivo. Como parte fundamental del programa, un representante del Cabildo del Adulto Mayor tendrá un espacio para dirigirse a los asistentes y dar a conocer la misión, los objetivos y los programas que esta instancia lidera, contribuyendo a fortalecer su presencia y reconocimiento en la vida pública de Sabaneta.

Desarrollo del evento cultural:

Esta ceremonia se realizará en el parque de Sabaneta, en un solo día, se iniciará con una misa de agradecimiento, posteriormente se compartirá un refrigerio con los asistentes, y un espacio de esparcimiento para compartir y disfrutar.

III. Evento Certamen Años Dorados.

El Certamen Años Dorados: Personas Mayores 2026, es un evento emblemático del Club del Adulto Mayor del municipio de Sabaneta que busca exaltar la sabiduría, trayectoria y liderazgo, para este caso en particular, de las mujeres mayores de 60 años. Más que un reinado de belleza tradicional, se consolida como un evento de reconocimiento social, cultural y humano, donde las participantes representan el legado vivo de la memoria, la experiencia y los valores comunitarios.

El evento está diseñado para promover el envejecimiento activo, la participación ciudadana, el bienestar integral y el empoderamiento femenino. A través de actividades formativas, culturales y recreativas, las candidatas fortalecen su autoestima, talentos, habilidades sociales y liderazgo comunitario, proyectándose como referentes inspiradores para las nuevas generaciones.

Asimismo, el certamen impulsa el sentido de pertenencia por el municipio y resalta la riqueza cultural de Sabaneta mediante muestras artísticas, desfiles temáticos, jornadas de formación en bienestar y presentaciones públicas. El impacto comunitario del evento se refleja en la activación de espacios de encuentro intergeneracional, la promoción de hábitos saludables y la visibilización de las mujeres adultas mayores como agentes de transformación social.

La gala final, que reúne a familias, ciudadanía, aliados institucionales, empresa privada y medios locales, culmina con la elección de la Reina Años Dorados 2026-2027, quien asumirá un rol representativo en actividades sociales, culturales y de bienestar municipal. Este se proyecta como un modelo de inclusión, dignificación y celebración de la diversidad, consolidando a Sabaneta como un municipio líder en programas para la población de personas mayores.

El certamen aporta valor social al promover el envejecimiento activo, fortalecer la autoestima, estimular el bienestar integral y generar espacios de participación que integran la cultura, la creatividad y la expresión artística. Además, impulsa la cohesión comunitaria, fomenta la intergeneracionalidad y contribuye al fortalecimiento de la identidad local.

A nivel institucional, el evento se alinea con las políticas públicas de envejecimiento y vejez, promoviendo acciones que favorecen la autonomía, la inclusión y el sentido de propósito en los adultos mayores del municipio.

El certamen está dirigido prioritariamente a las personas mayores inscritas en el Club del Adulto Mayor de Sabaneta y se realizará como actividad interna del Club, previa autorización de la Dirección del Adulto Mayor, sin ánimo de lucro y sin beneficio particular para las personas organizadoras; evento con el que se pretende impactar alrededor de 500 adultos mayores.

En reunión con el supervisor del contrato, se acordarán diseños de piezas a utilizar, orden del día, y demás actividades para el adecuado desarrollo del evento.

Desarrollo del evento:

El Reinado de Años Dorados se desarrollará en una jornada única e inolvidable que abrirá con una ceremonia de agradecimiento por la vida, un momento solemne y emotivo en el que cada una de las participantes será reconocida y celebrada por su trayectoria y legado. A continuación, dará inicio el certamen como tal, en el que treinta (30) concursantes competirán con elegancia, gracia y dignidad por los títulos de Reina, Virreina y Princesa de Años Dorados. A lo largo de la jornada, la población adulta mayor del municipio acompañará el evento como testigo de honor de este hermoso momento, convirtiendo el escenario en un espacio de alegría compartida, orgullo colectivo y profundo reconocimiento a quienes, con su historia y sabiduría, han contribuido a construir la identidad de Sabaneta.

IV. Evento Integración Cultural Adultos Mayores

Por medio del Acuerdo Municipal No. 020 del 26 de febrero de 2014, se institucionalizó en el municipio de Sabaneta, un día de sol para el adulto mayor, con el fin de promover actividades tendientes al disfrute y sano esparcimiento en centros recreativos de manera gratuita, para ello se establecerá la partida presupuestal necesaria para el desarrollo de la misma.

Para el 2026 se espera impactar a 1020 adultos mayores, llevándolos a un parque acuático privado ubicado en el departamento de Antioquia que cuente con diferentes atracciones acuáticas, actividades recreativas y lúdicas, espacios aptos de descanso, zonas grandes de alimentación y que garantice el uso exclusivo del parque en el día de ingreso del adulto mayor, a los cuales se les brindará entrada al parque, personal logístico, asistencia médica, transporte y otros

Este evento deberá ser con previa inscripción por ende el diseñador debe hacer entrega de todas las piezas graficas necesarias como poster, esta inscripción se hará durante 4 días con 5 logísticos en las

instalaciones del Club del Adulto Mayor para inscribir 1.020 adultos mayores, con esta información se deberá gestionar la póliza contra accidentes personales para el evento.

Desarrollo del componente:

1. Este evento se ejecutará durante 1 día.
2. El supervisor del proyecto deberá informar el punto de encuentro para recoger los adultos mayores.
3. Se dispondrá de buses con capacidad de 40 personas que llevarán los adultos mayores hasta el parque acuático para disfrutar del día de sol.
4. En el parque acuático se les pondrá la manilla de ingreso al sitio para que puedan disfrutar las atracciones disponibles para ellos, se dispondrá de un espacio en donde se dirigirá una hora loca de baile, juegos de mesa, y la posibilidad de seguir disfrutando de los otros espacios, entre 3 o 4 de la tarde se acompañarán nuevamente a los buses para llevarlos a Sabaneta de regreso y ser recibidos nuevamente por los logísticos.

V. Encuentro Social: “Noche de las Estrellas”

Este será el espacio propicio para clausurar el festival del adulto mayor, a través de la recopilación y balance de todas las actividades realizadas durante el periodo, estableciendo y exaltando a aquellos adultos mayores que se destacaron en el desfile inaugural, evento cultural toma al parque y evento de integración cultural adultos mayores – día de sol.

En este evento el Municipio deberá disponer de un espacio con capacidad para 1.500 adultos mayores. Por otro lado, el contratista deberá disponer de los recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la velada tales como: entrega de manillas, bebidas de bienvenida, alimentación, personal logístico, artistas, sonido, tarima, animador, estación de café, puntos de fotografía, atención pre-hospitalaria, entre otros.

Todas las actividades anteriores tienen como objetivo ayudar al adulto mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, fomentar las relaciones interpersonales, el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices.

El fomento de cultura y la recreación es la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y de la monotonía. Ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el bienestar mental de forma tanto individual como grupal. Las experiencias recreativas y culturales permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva.

Desarrollo del encuentro social

Previo al ENCUENTRO SOCIAL "NOCHE DE LAS ESTRELLAS", se hará la inscripción de los adultos mayores con 5 logísticos en el club del adulto mayor.

Un día anterior al evento se deben realizar las decoraciones, sonido, pantalla, luces, instalar las mesas, las sillas, los camerinos, las tarimas y las estructuras truss y se realizará el cableado necesario para las conexiones eléctricas; al día siguiente se visten las sillas y las mesas, se pondrán los centros de mesa, se decorarán los puntos pendientes, se instalarán los baños, se instalarán las estaciones de café.

Previo al evento, Bomberos hará la inspección necesaria para habilitar el lugar donde serán recibidos los adultos mayores para la “Noche de las estrellas”

En el día de la Cena se recibirán a los adultos mayores con una bebida de soda saborizada tipo coctel y se les brinda un espacio muy agradable con presentación musical de los adultos mayores, se premiarán los grupos por su participación durante el evento con una placa de acrílico, se les brinda alimentación tipo buffet o servido a la mesa, según requerimiento del supervisor.

2.3. Club Deportivo De Billar Adulto Mayor

Para lograr un control de la participación de los deportistas, será necesario hacer una inscripción de los mismos y un posterior registro de la práctica del deporte en el club con unas planillas.

1. Beneficios Físicos:
· Ejercicio Moderado: Jugar al billar implica caminar alrededor de la mesa, estirarse y mantener posturas que ayudan a tonificar los músculos de las piernas, la espalda y la cadera.
· Mejora de la Coordinación: La coordinación mano-ojo es crucial en el billar, lo que ayuda a mejorar la agilidad y la precisión en los movimientos.
· Estabilidad y Equilibrio: Mantenerse en una posición correcta y moverse alrededor de la mesa mejora la estabilidad y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
2. Beneficios Cognitivos:
· Estimulación Mental: El billar requiere concentración, planificación y resolución de problemas, lo que estimula las funciones cognitivas y puede ayudar a prevenir el deterioro cognitivo.
· Mejora de la Memoria: Recordar las reglas del juego y las estrategias mejora la memoria a corto y largo plazo.
3. Beneficios Sociales:
· Socialización: Un club de billares proporciona un espacio para que los adultos mayores se reúnan, interactúen y formen nuevas amistades, combatiendo la soledad y el aislamiento.
· Sentido de Comunidad: Participar en actividades grupales fortalece el sentido de pertenencia y comunidad, lo cual es esencial para el bienestar emocional.
4. Promoción del Envejecimiento Activo:
· Actividad Regular: Mantenerse activo es crucial para un envejecimiento saludable. El billar es una actividad que se puede practicar regularmente sin requerir un esfuerzo físico excesivo.
· Calidad de Vida: La combinación de ejercicio físico, estimulación mental y socialización contribuye a una mejor calidad de vida y a un envejecimiento más saludable.
5. Accesibilidad:
· Bajo Impacto: El billar es una actividad de bajo impacto, adecuada para personas mayores que pueden tener limitaciones físicas.
· Facilidad de Aprendizaje: Es un juego relativamente fácil de aprender, lo que permite que más personas puedan participar y disfrutar de la actividad.
En resumen, un club de billar para adultos mayores no solo proporciona entretenimiento, sino que también promueve la salud física, mental y emocional, contribuyendo a un envejecimiento activo y saludable.

Por lo anterior, es oportuno que el municipio cuente con un espacio adecuado para el desarrollo de esta actividad, junto con los elementos necesarios además del servicio de cafetería.

Desarrollo del componente
Se dispondrá de un lugar adecuado para la práctica de este deporte el cual debe contar con mínimo 8 mesas de billar con sus respectivos accesorios, a disposición de los adultos mayores todos los días de lunes a sábado entre las 9: 30 am y las 12 m, por el término de ejecución del contrato. Durante esta práctica se les brindará bebidas calientes y estarán acompañados por personal logístico para registrar

su asistencia.

2.4. Olimpiadas Adulto Mayor

La promoción de prácticas deportivas genera impacto como un hábito de vida saludable que favorece el esparcimiento, la integración, la socialización y la participación, es por esto que la administración municipal de Sabaneta pretende desarrollar las “OLIMPIADAS - SABANETA 2026, con una duración de diez (10) días y con el objeto de poder impactar 300 beneficiarios.

Desarrollo del componente
Para el desarrollo de este componente, el municipio dispondrá de los escenarios deportivos y el contratista a su vez deberá disponer de bienes y servicios logísticos tales como: material POP, sonidos, mesas, sillas, transporte, juzgamientos, seguros, uniformes, artistas circenses, personal logístico, entre otros.

Las disciplinas que se deberán garantizar son:

- Ajedrez,
- Billar,
- Natación,
- Futbol,
- Tejo,
- Baloncesto,
- Tenis de mesa,
- Ciclismo
- Atletismo
- Pickleball

2.5. Olimpiadas CAIPD

La promoción de prácticas deportivas genera impacto como un hábito de vida saludable que favorece el esparcimiento, la integración, la socialización y la participación, es por esto que la administración municipal de Sabaneta pretende desarrollar las “OLIMPIADAS - SABANETA 2026 CAIPD, con una duración de dos (2) días y con el objeto de poder impactar 190 beneficiarios.

Desarrollo del componente

Para el desarrollo de este componente, el municipio dispondrá de los escenarios deportivos y el contratista a su vez deberá disponer de bienes y servicios logísticos tales como: material POP, sonidos, mesas, sillas, transporte, juzgamientos, seguros, uniformes, artistas circenses, personal logístico, entre otros.

Las disciplinas que se deberán garantizar son:

- Natación
- Futbol
- Baloncesto,
- Tenis de mesa,
- Atletismo

2.6. Evento día Internacional de la Discapacidad

En el marco del Día Internacional de la Discapacidad, el municipio de Sabaneta llevará a cabo un evento conmemorativo que busca visibilizar, dignificar y celebrar la vida y los aportes de las personas con discapacidad en la comunidad. La jornada dará apertura con una ceremonia de reconocimiento en la que se exaltará la resiliencia, la valentía y la contribución de esta población a la construcción del tejido social del municipio.

Durante el evento, se dispondrá de actividades culturales, artísticas y recreativas diseñadas de manera incluyente, garantizando la participación activa tanto de las personas con discapacidad como de sus familias, cuidadores y la comunidad en general. El espacio será también una oportunidad para socializar los programas, rutas de atención y derechos que amparan a esta población, fortaleciendo así los lazos entre la ciudadanía y la oferta institucional del municipio. En conjunto, este evento se erige como un acto de justicia social y un llamado colectivo a construir un Sabaneta cada vez más inclusivo, accesible y consciente de la diversidad humana.

Este evento se realizará durante un (1) día para aproximadamente doscientas (200) personas pertenecientes a CAIPD y personal administrativo, por lo cual implicará disponer de:

1. Planeación y montaje previo
- **Días antes del evento**, se organiza la logística general, se diseña el plano del evento y se asignan las zonas: tarima, estaciones, zonas lúdicas, puestos de servicios, etc.
- En la **madrugada del día del evento**, se realiza el montaje técnico como instalación de carpas, sonido, tarima, sillas, entre otros elementos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de este

2. Desarrollo del evento
- Durante el evento se realizarán actividades lúdica-recreativas, bailes, hora loca, entre otras, estas serán acompañadas de artistas temáticos, recreacionistas y personal de la secretaria de familia e inclusión social

2.7. Evento Madres comunitarias

En el marco del componente de Primera Infancia y Madres Comunitarias, se llevará a cabo un evento especial de integración y reconocimiento dirigido a las madres comunitarias del municipio de Sabaneta, mujeres que dedican su vida al cuidado, la crianza y el desarrollo integral de los niños y niñas en sus primeros años de vida.

Esta jornada, concebida como un acto de gratitud y valoración hacia su invaluable labor, iniciará con un coctel de bienvenida que ambientará el encuentro con calidez y distinción. Posteriormente, las asistentes disfrutarán de un menú completo servido en mesa en un restaurante, un espacio pensado para que estas mujeres sean, por un momento, las protagonistas y homenajeadas de una experiencia digna y placentera.

Para cerrar la jornada en un ambiente de alegría y esparcimiento, se dispondrá de un espacio lúdico-recreativo con karaoke, propiciando la integración, la risa y el disfrute colectivo entre todas las participantes. En conjunto, este evento busca no solo celebrar a las madres comunitarias, sino también reafirmar el compromiso institucional con el reconocimiento de quienes, desde el amor y la vocación de servicio, construyen día a día los cimientos del desarrollo humano en Sabaneta.

2.8. <u>Evento primera infancia</u>

En el marco del componente de Primera Infancia, se llevará a cabo un evento conmemorativo dedicado a los niños y niñas de cero a cinco años del municipio de Sabaneta, con el propósito de generar espacios de recreación, alegría y desarrollo que reafirmen los derechos fundamentales de esta población y promuevan su bienestar integral.

La jornada se desarrollará en un (1) día y contará con una convocatoria de hasta tres mil (3.000) niños y niñas, constituyéndose así en un encuentro de gran escala e impacto comunitario. Paralelamente, el evento servirá como plataforma para que las secretarías y dependencias municipales presenten y oferten sus servicios a las familias asistentes, fortaleciendo el vínculo entre la institucionalidad y la ciudadanía. Para garantizar el adecuado desarrollo de esta jornada y responder a las necesidades de una convocatoria de esta magnitud, se deberá disponer de:

1. Planeación y montaje previo

- **Días antes del evento**, se organiza la logística general, se diseña el plano del evento y se asignan las zonas: tarima, estaciones, zonas lúdicas, puestos de servicios, etc.
- En la **madrugada del día del evento**, se realiza el montaje técnico:
    - **Instalación de carpas** de 4x4 y 6x6 metros para las estaciones de atención, sonido, tarima y refrigerios.
    - **Montaje de la tarima** central de 4x4 metros, con escalas de acceso.
    - Instalación de **trimalla institucional** con lona full color para señalización del evento.
    - **Ubicación de 250 sillas plásticas** para público y estaciones, y 10 mesas rectangulares con mantelería para actividades operativas y estaciones de servicios.
    - **Montaje de sonido profesional** con operador técnico y prueba de audio para el evento de cierre.

2. Apertura institucional

- El evento inicia con la bienvenida por parte de un **maestro de ceremonia**, seguido de una intervención artística de **grupo musical en vivo**, y el ingreso de personajes con traje temático para invitar a las familias a recorrer el evento.
- Se realiza un acto protocolario breve con intervención de autoridades locales.

3.Desarrollo del evento

Se habilitan distintas carpas temáticas para la atención y realización de las actividades con los niños, se habilitan los inflables recreativos y se da inicio a las diferentes actividades lúdicas, hora loca, entre otros dirigidas por los recreacionistas, finalizando el evento se realiza la entrega de suvenir.

4. Desmontaje y cierre operativo

- El equipo logístico inicia el desmontaje de carpas, sonido, tarima y mobiliario. Se recogen residuos, se realiza inventario final y entrega de informe operativo.
- La jornada cierra con el retiro seguro de todos los niños y participantes, bajo acompañamiento del personal de logística y primeros auxilios.

NOTA: Los ítems determinados a valor global en el anexo técnico y de propuesta económica, se ejecutarán por el contratista previa autorización del supervisor una vez se hayan fijado las especificaciones técnicas y el valor unitario de cada uno de los bienes y servicios que lo componen según precios de mercado, de lo cual se dejará constancia a través de acta. En todo caso, el valor del componente en ejecución no deberá superar el valor fijado en la propuesta económica.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El contratista, con el acompañamiento de la supervisión, gestionará de manera oportuna los permisos ante las autoridades municipales respectivas para el desarrollo de eventos que así lo requieran.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta / Secretaría de Inclusión Social y Familia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CERTIFICADO	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
2038	07/04/2026	2.3.2.02.02.009-781100
		2.3.2.02.02.009-828100
		2.3.2.02.02.005-437100
		2.3.2.02.02.005-437901
		2.3.2.02.02.005-475901

3.3. Forma de pago

El Municipio de Sabaneta pagará el valor del contrato, en cortes mensuales, mediante pagos parciales, acorde a las cantidades de actividades, bienes y/o servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento legalmente equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales).

El contratista informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. No obstante, la forma de pago queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

3.4. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
8. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
13. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
14. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
15. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
17. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
18. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el

Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

19. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Definir el cronograma de ejecución con el supervisor del contrato.

2. Garantizar durante la ejecución del contrato la vinculación del personal mínimo requerido con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y alcance contractual.

3. Desarrollar el programa de hipoterapia, conforme al número de sesiones establecidas y en cumplimiento de las fases propuestas, dirigidas a 130 adultos mayores y 80 usuarios en condición de discapacidad seleccionados por el municipio de Sabaneta, previo proceso de convocatoria.

4. Realizar en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas descritas las olimpiadas de discapacidad y adulto mayor 2026, dirigidas a usuarios de la población adulta mayor y usuarios de la población en condición de discapacidad del municipio de Sabaneta, previo proceso de convocatoria.

5. Realizar conforme a la planeación establecida las actividades referentes a la celebración del mes del adulto mayor según especificaciones técnicas.

6. Realizar evento logístico dirigido a la conmemoración de la labor desarrollada por madres comunitarias; encuentro dirigido a la primera infancia y conmemoración del día de la discapacidad dirigido a personas de esta población.

7. Disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de la práctica del billar, el cual deberá contar con un mínimo de ocho (8) mesas de billar debidamente dotadas con sus respectivos accesorios. Dicho espacio estará habilitado para la población adulta mayor todos los días de lunes a sábado en el horario de 9:30 a.m. a 12:00 m. por el término de duración del contrato. Durante cada sesión, el contratista deberá garantizar el suministro del servicio de cafetería mediante la provisión de bebidas calientes para los participantes, así como disponer del personal logístico necesario para el registro y control de asistencia de los usuarios.

8. Dar cumplimiento a cada uno de los componentes establecidos en el alcance contractual, así como a cada una de las actividades previstas y relacionadas en cada componente, cumpliendo con las especificaciones y cantidades establecidas.

9. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes, servicios o la ejecución de las actividades objeto del contrato.

11. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien o servicio, para lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente, fecha de entrega, lugar de entrega, hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el Municipio de Sabaneta.

12. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

13. Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9. Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Selección Objetiva

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las

disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de **Licitación Pública,** como lo establece el artículo 2 numeral 2 a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.2

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sabaneta en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Ver documento anexo **"análisis del sector".**

7. REQUISITOS HABILITANTES

Selección Objetiva

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo. En el caso de proponentes plurales cada uno lo deberá hacer de manera individual y también lo deberá hacer el oferente plural.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Deberá cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

		La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales:

		Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	De la persona natural, representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	De la persona natural, representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica y de la persona jurídica.
	15. Consulta de REDAM	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	16. Consulta de Antecedentes por delitos sexuales.	De la persona natural o representante legal cuando se trate de persona jurídica
	17. Registro Único Tributario (RUT)	Actualizado y copia con fecha de expedición del año 2026
	18. Libreta militar	Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del proponente representante legal de la persona jurídica o la persona natural.
	19. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes.
	20. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima.	**PARA LAS SOCIEDADES S.A.** Deberá anexarse certificación (firmada por el revisor fiscal cuando se tenga o por el representante legal cuando no se tenga) donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar en la misma declaración si cotiza en el registro nacional de valores y emisores. Si por el contrario la sociedad cerrada, deberá manifestar en la misma declaración quienes son los socios identificando claramente Nombre de los socios Tipo de identificación Número de identificación.

		Esta misma certificación contendrá una declaración de que ni el representante legal ni los socios están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades acorde con la normativa vigente.
	21. **SOCIEDADES DE PERSONAS:** Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición de sus socios, Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal.	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal cuando la sociedad lo tenga, debe certificar quienes son los miembros socios de la sociedad señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Cuando haya consorcios o uniones temporales en donde alguno o todos sus miembros estén constituido por sociedad de personal deberá anexar por cada uno de ellos lo que aquí se pide.
	22. Registro único de proponentes (RUP)	Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y aportar documento **renovado, vigente y en firme,** con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
Experiencia General	23. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia General con **DOS (2) CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES**, cuya sumatoria sea igual o superior o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones). Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el contrato aportado se debe acreditar los siguientes códigos:	

25 10 16 00	56 11 21 00
26 12 16 00	78 11 18 00
47 12 17 00	80 11 16 00
49 10 17 00	82 10 15 00

	<table><tr><td>49 22 15 00</td><td>82 15 16 00</td></tr><tr><td>50 18 19 00</td><td>84 13 16 00</td></tr><tr><td>50 19 21 00</td><td>90 10 16 00</td></tr><tr><td>50 20 17 00</td><td>90 10 17 00</td></tr><tr><td>52 15 20 00</td><td>90 11 16 00</td></tr><tr><td>52 15 21 00</td><td>90 14 17 00</td></tr><tr><td>55 10 15 00</td><td>90 15 17 00</td></tr><tr><td>56 10 15 00</td><td>95 13 15 00</td></tr></table> En caso de ser un oferente plural el integrante con mayor participación deberá cumplir con esta exigencia.
Criterio Diferencial para Empresas y emprendimientos MIPYMES, MUJERES Y DISCAPACIDAD.	24. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia General con **DOS (2) CONTRATOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES**, que cuya sumatoria sea igual o superior al 1.5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copias legibles de los contratos con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificaciones). Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el contrato aportado se debe acreditar los siguientes códigos: <table><tr><td>25 10 16 00</td><td>56 11 21 00</td></tr><tr><td>26 12 16 00</td><td>78 11 18 00</td></tr><tr><td>47 12 17 00</td><td>80 11 16 00</td></tr><tr><td>49 10 17 00</td><td>82 10 15 00</td></tr><tr><td>49 22 15 00</td><td>82 15 16 00</td></tr><tr><td>50 18 19 00</td><td>84 13 16 00</td></tr><tr><td>50 19 21 00</td><td>90 10 16 00</td></tr><tr><td>50 20 17 00</td><td>90 10 17 00</td></tr><tr><td>52 15 20 00</td><td>90 11 16 00</td></tr><tr><td>52 15 21 00</td><td>90 14 17 00</td></tr><tr><td>55 10 15 00</td><td>90 15 17 00</td></tr><tr><td>56 10 15 00</td><td>95 13 15 00</td></tr></table>
Experiencia Específica	25. Los oferentes deberán acreditar su Experiencia Específica con **UN (1) CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, LUDICOS Y CULTURALES** con entidades públicas y/o privadas, cuyos beneficiarios correspondan a **población adulto mayor y discapacidad** cuyo valor corresponda al 0.5 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso. (Para acreditar estos documentos se deberá anexar copia legible del contrato con sus respectivas firmas y/o certificación y/o Actas de recibo final o liquidación del contrato expedida por la entidad contratante o certificación). Será permitido cualquier valor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia específica debe estar reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el contrato aportado debe acreditar como mínimo ocho (08) de los siguientes códigos:

<table>
<tr><td>25 10 16 00</td><td>56 11 21 00</td></tr>
<tr><td>26 12 16 00</td><td>78 11 18 00</td></tr>
<tr><td>47 12 17 00</td><td>80 11 16 00</td></tr>
<tr><td>49 10 17 00</td><td>82 10 15 00</td></tr>
<tr><td>49 22 15 00</td><td>82 15 16 00</td></tr>
<tr><td>50 18 19 00</td><td>84 13 16 00</td></tr>
<tr><td>50 19 21 00</td><td>90 10 16 00</td></tr>
<tr><td>50 20 17 00</td><td>90 10 17 00</td></tr>
<tr><td>52 15 20 00</td><td>90 11 16 00</td></tr>
<tr><td>52 15 21 00</td><td>90 14 17 00</td></tr>
<tr><td>55 10 15 00</td><td>90 15 17 00</td></tr>
<tr><td>56 10 15 00</td><td>95 13 15 00</td></tr>
</table>

Para acredita la experiencia en el caso de consorcios y uniones temporales con que uno de los integrantes acredite el requisito cumplen con la experiencia requerida.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el certificado de Inscripción RUP.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los</td><td>26. REQUISITOS MÍNIMOS

1. Índice de Liquidez
(activo corriente/pasivo corriente)
Mayor o igual a 2

2. Índice de Endeudamiento
(pasivo total / activo total)
Menor o igual a 50%

3. Razón de cobertura de intereses
(utilidad operacional/gastos de intereses)
Mayor o igual a 3 o INDETERMINADO

De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, versión de 2025, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad financiera de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del</td></tr>
</table>

	indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.	indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participació} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
Capacidad de Organización	La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 respecto de los siguientes indicadores financieros. Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.	**23. REQUISITOS MÍNIMOS** **1. Rentabilidad del Activo** (*utilidad operacional/activo*) Igual o Mayor a 0.05 **2. Rentabilidad del patrimonio** (*utilidad operacional/patrimonio*) Igual o Mayor 0.12 De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, versión de 2025, se ha determinado que para el presente proceso de selección se empleará para calcular la capacidad organizacional de los proponentes plurales la Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

		$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

24. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

ROL	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
COORDINADOR	Gerontólogo. Con curso certificado en primeros auxilios	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.
APOYO	Psicólogo con especialización en intervención psicosocial.	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.
ÁREA DE DISEÑO	Profesional en Diseñor gráfico	1	Acreditar mediante certificaciones, 5 años de experiencia profesional.

NOTA: Deberá acreditar cada uno de los profesionales:

1. Hoja de Vida
2. Copia del título profesional o acta de grado, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales, antecedentes profesionales según se requieran para el ejercicio de la profesión.
3. Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.
4. Certificaciones de experiencia por parte del empleador o contratante.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Sabaneta evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Para el efecto, evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Los factores por calificar mediante la asignación de puntaje se evaluarán sobre 100 puntos así: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

Criterio	Puntaje
Precio	35
Factor Técnico - Personal	40
Factor Técnico - Calidad de los Servicios de Hipoterapia	13,5
Estímulo a la Industria Nacional	10
Empresas y emprendimientos o Personal vinculado con discapacidad	1
Empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Empresas MiPymes	0,25
Total	**100**

PRECIO (35 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 35 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta
= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Donde,
= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficia de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.
= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

= Número de Ofertas Evaluables.
= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO – PERSONAL (40 PUNTOS): El proponente que acredite que cuente con su equipo profesional mínimo habilitante con mejores características para el desarrollo misional del presente contrato obtendrá el siguiente puntaje.

ROL	ANTIGÜEDAD ADICIONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
COORDINADOR Gerontólogo. Con curso certificado en primeros auxilios	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 3 certificaciones de experiencia en contratos y/o proyectos relacionados con gerontología	20
APOYO Psicólogo con especialización en intervención psicosocial.	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 2 certificaciones de experiencia en contratos y/o proyectos relacionados con su profesión	10
ÁREA DE DISEÑO Diseñador gráfico	Mínimo 10 años de expedición del título profesional.	Acreditar hasta 2 certificaciones de experiencia profesional	10

NOTA: Deberá acreditar cada uno de los perfiles los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Copia del título profesional, resoluciones, permisos, autorizaciones y tarjetas profesionales y antecedentes profesionales, según se requieran para el ejercicio de la profesión.
3. Deberá aportarse una carta de autorización del profesional para la utilización de su hoja de vida.

4. Para la asignación del puntaje el oferente deberá cumplir con las dos condiciones de cada perfil (antigüedad y experiencia). Eso sin perjuicio de que se pueda asignar puntaje por cumplimiento individual de cada perfil.
5. Este personal debe ser el mismo que al aportado como personal mínimo habilitante.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE HIPOTERAPIA (13,5 PUNTOS):

Para asignar un puntaje de 13.5 puntos al proponente que acredite tener de manera directa o a través de una alianza estratégica con un centro ecuestre domiciliado en los municipios del área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la realización del componente de hipoterapia para el adulto mayor, se debe seguir un proceso de acreditación claro y riguroso. A continuación, se describe este proceso:

1. Documentación Requerida

El proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal** del centro ecuestre, emitido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie que el centro ecuestre está legalmente constituido y en funcionamiento.
2. **Convenio o Contrato** que demuestre la alianza estratégica entre el proponente y el centro ecuestre. Este documento debe estar firmado por ambas partes y describir claramente los términos y condiciones de la colaboración.
3. **Certificados de Ubicación** que acrediten que el centro ecuestre este domiciliado en los municipios del área metropolitana del valle de Aburrá. Se debe validar con previa visita al sitio.
4. **Programas y Servicios de Hipo terapia** ofrecidos por el centro ecuestre, incluyendo una descripción de las actividades, los profesionales involucrados, y los recursos disponibles.
5. **Experiencia y trayectoria** del centro ecuestre en la realización de programas de hipoterapia, especialmente aquellos dirigidos a adultos mayores. Se deben incluir referencias y resultados de programas anteriores.
6. **Distintivo de habilitación de servicios (fisioterapia)** expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en fisioterapia del centro ecuestre.

7. **Certificación** suscrita por el representante legal del centro ecuestre, en la cual se compromete en caso de que se le adjudique el contrato de brindar exclusividad en dichas instalaciones para el desarrollo del componente de hipo terapia.

2. Proceso de Verificación

1. **Revisión de Documentos:** El comité evaluador revisará la documentación presentada para asegurar que cumple con todos los requisitos establecidos.
2. **Visita de Inspección:** Si es necesario, se realizará una visita al centro ecuestre para verificar in situ la existencia de las instalaciones y la calidad de los servicios ofrecidos.
3. **Entrevistas:** Se pueden realizar entrevistas con el personal del centro ecuestre y con los responsables del proponente para obtener una visión más completa de la alianza y los servicios de hipo terapia.

3. Criterios de Evaluación

El puntaje se asignará basándose en los siguientes criterios:

1. **Legalidad y Formalidad de la Alianza:** Se evaluará si el convenio o contrato cumple con todas las normas legales y está debidamente firmado.
2. **Proximidad del Centro Ecuestre a Sabaneta:** Se verificará que el centro ecuestre esté efectivamente domiciliado en municipio del área metropolitana del valle de Aburrá, para un mejor desarrollo del programa y así evitar largos desplazamientos para los adultos mayores.
3. **Calidad de los Servicios de Hipo terapia:** Se evaluará la experiencia, formación y calidad de los servicios ofrecidos por el centro ecuestre.

4. **Experiencia del Centro Ecuestre:** Se valorará la trayectoria y los resultados de programas anteriores, especialmente aquellos enfocados en adultos mayores. De acuerdo con el certificado emitido por el centro ecuestre seleccionado en el que se certifiquen los aspectos indicados.

4. Asignación del Puntaje

Una vez completada la verificación y evaluación, se asignará el puntaje de 13.5 puntos al proponente si cumple satisfactoriamente con todos los criterios establecidos. Este puntaje se refleja en la evaluación final del proponente dentro del proceso de selección.

Este proceso asegura que solo los proponentes con una alianza sólida y efectiva con un centro ecuestre domiciliado en los municipios del área Metropolitana del Valle de Aburrá, y que ofrezcan servicios de hipoterapia de calidad para adultos mayores, reciban el puntaje adicional.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”. Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional cuyo texto será el siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)
La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adiciona con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
-

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 y el Decreto 287 del 2026)-1 PUNTOS

Dando aplicación al Decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. y el Decreto 287 del 2026. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con los siguientes requisitos:
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 286 de 2026.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante

contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.
Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo con la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley.

ESTIMULO PARA EMPRESAS MIPYMES 0.25

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25) (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15) 0.25

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con la Ley 2195 DE 2022 artículo 58° cuando los proponentes tengan multas o cobro de cláusulas penales pecuniarias es necesario practicar reducción de punto.

"*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

PARÁGRAFO 1o. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2o. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020*."

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. <u>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u> Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. <u>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</u> Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4

del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir, pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

- ✓ Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.
- ✓ Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía
Garantía Seriedad de la oferta: Igual al 10% del presupuesto oficial. Vigencia de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo,

la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		General	Externo	Planeación	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4		General	Externo	Ejecución	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						pactado.								
5		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

La presente contratación **NO** se podrá limitar a Mipymes, dado que el presupuesto es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000)

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Para contratación directa: N/A

Aplica para procesos de selección

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Fernando Albeiro Leal Durango	Profesional Universitario	Rol Técnico
Leslie Vanessa Montoya	Jurídico Externo	Rol Jurídico
Catalina Gómez.	Financiera	Rol financiero

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: Fernando.leal@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: _____**VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
	X	Matriz de riesgos
X		Ficha técnica
		Otro. Cual:

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO ATEHORTUA OSORIO
Delegado del Ordenador de gasto

Proyectó *FERNANDO ALBEIRO LEAL DURANGO* Profesional Universitario	Aprobó *MARIANO ATEHORTUA OSORIO* Secretario de Despacho	Revisó LESLIE VANESSA MONTOYA Asesor Jurídico externo.